

NIF/CIF	Apellidos y nombre	Reserva VI — Kilogramos	Reserva VD — Kilogramos
72.574.836S	Sasieta Sasieta, Iñaki	0	25.000
72.618.995Z	Escudero Huici, Gloria	21.775	0
72.711.242P	Ibarrola Olamendi, Francisco	20.000	0
72.711.353G	Irabien Vitorica, María Teresa	58.940	0
72.712.323P	Bengoetxea Urtado, María Antonia	28.710	0
72.712.377Q	Arenaza Castresana, María Carmen	20.000	0
72.712.388G	Campo Urquijo, Josem	102.633	0
72.715.632M	Rivacoba Arechavala, María Carmen	47.057	0
72.715.763K	Arratibel Segura, Prudencio	80.000	0
72.716.256P	Urkijo Zubiaga, Santiago	39.027	0
72.716.397B	Zubizarreta Ugarte, Francisco J.	57.624	0
72.717.490T	Aranzábal Olabe, Joseba Peli	80.000	0
73.219.738C	Alustiza Múgica, José Javier	43.064	0
78.860.244Y	Elorriaga Uribe-Etxebarria, Juan Isidro.	63.900	0
78.865.215D	Fernández Lavín, Martín	30.000	0
78.865.242J	Munduatae Urgartemendia, José Ramón.	50.000	0
78.865.251E	Aguinalalde Elechiguerra, José Manuel.	25.000	0
78.865.253R	García Orcasitas, José Agustín	67.652	0
78.865.256G	Elósegui Pérez, Manuel	14.709	0
78.865.276R	Muñoz Gómez, Juan Luis	20.000	0
78.867.261P	Arzaizagoitia Tellería, Tomás	29.893	0
78.869.927Y	Ortiz Torre, Alfonso	50.000	0
78.869.939H	Salazar Zabala, Begoña	20.000	0
78.869.957J	Saldamando Negrete, José Manuel	25.636	0
78.872.071B	Sainz Elechiguerra, Juan Antonio	30.000	0
78.897.400V	Ispizua Larrauri, Arkaitz	41.362	0
78.899.201R	Sainz Muro, Ibón	56.808	0
B01276096	Artizar Latza, S. L.	96.724	0
B72409577	Arriola Salegi, María Rosario	10.000	0
E20175915	Areantza Etxeberri, Elkartea	200.000	0
E20311296	Sagarmaneta, C. B.	86.000	0
E20446753	Iztueta Elkartea, S. A. T.	100.000	30.000
E20509360	Endañeta Elkartea, C. B.	100.000	0
E20543880	Oikialde Elkartea, C. B.	100.000	0
E20543922	Igartzate Elkartea, C. B.	50.000	0
E20543930	Basabe Elkartea, C. B.	80.000	0
E20543955	Ernio-Bide Elkartea, C. B.	85.000	0
E20543971	Arruti Elkartea, C. B.	103.000	0
E20543989	Goikoetxe Elkartea, C. B.	160.000	0
E20544730	Ondazarte Elkartea, C. B.	240.000	0
E20557815	Oiarde Elkartea, C. B.	42.962	0
E20579546	Zaldumendi Elkartea, C. B.	129.067	0
E20604211	Oztaran Elkartea, C. B.	160.000	0
E20615944	Lauztiturrieta, C. B.	117.499	0
E20635207	Juan Cruz Usandizaga Iturriotz y otro S. C.	140.966	0
E48302392	C. B. Hnos. Fisure Portillo	148.018	0
E48304950	C. B. Ahedo	80.000	0
E48426209	C. B. Uriarte Muruaga	240.000	0
E48428247	C. B. Hernaiz García	207.199	0
E48449680	C. B. Aresti	82.419	0
E48449870	C. B. Kanete Anaiak	100.000	0
E48450902	C. B. Lanzaleda	106.544	0
E48461586	C. B. San Andrés	152.090	0
E48463970	C. B. Herbacer	87.475	0
E48466221	C. B. Bollain	45.038	0
E48470603	C. B. El Mazo	41.924	0
E48475040	C. B. El Haya	48.711	0
E48477830	C. B. Solapeña	79.671	0
E48499263	C. B. El Llano	96.398	0
E48654255	Hnos. Fernández, C. B.	41.117	0
E48673438	C. B. Zubikoa	85.902	0
E48678627	C. B. La Campana	25.683	0
E48706519	C. B. San Isidro	85.965	0
E48706527	C. B. Otides	159.747	0
E48707665	C. B. Los Tejos	71.578	0
E48779698	José M. Barreras y José R. Setién, C. B.	69.606	0
E48780902	Consuelo Cobeaga Lejarreta, José Ignacio	168.849	0
E48821979	José Luis Barreras Bollain y dos más C.	37.823	0
E48955231	Jesús M. y José L. Herboso García, C.B.	75.820	0
E48977409	Juan M. Gil-Acasuso Manuela Angulo, C. B.	60.661	0

NIF/CIF	Apellidos y nombre	Reserva VI — Kilogramos	Reserva VD — Kilogramos
F01034420	S. A. T. El Jardín	160.000	0
F01100791	S. A. T. Artatxia	240.000	0
F01235225	S. A. T. Karabide	240.000	0
F48054746	Cooperativa Landoste	38.721	0
F48067110	Cooperativa Transcorral	150.000	0
G01179332	Hnos. Veá Ortueta, S. C.	115.906	0
G01180637	Mendigana Sociedad Civil	200.171	0
G01181163	Andikoetxealde, S. C.	23.003	0
G01189455	López de Suso, S. C.	75.000	0
G01193044	Uzkiano Tellaeché Hnos. S. C.	150.000	0
G01193069	Padura y Esnarriaga, S. C.	80.000	0
G01220961	Uriburu, Sociedad Civil	114.455	0
G01238393	Glez. de Heredia Bengoetxea, S. C.	47.192	0
G01258334	Urrutia Rueda, S. C.	97.993	0
G01258516	Loitzamendi, S. C.	55.859	0
G01261155	Kataran, S. C.	63.153	0
G20156436	Iruruk Elkartea	100.000	0
G20311213	Zalmitia Elkartea	151.684	0
G20374575	Basozábal Elkartea	84.000	0
G20417523	Etxeberrieta Elkartea	135.000	0
G20457040	Lasalde Txiki Elkartea	40.000	0
G28368736	Obra Social Sopena «Oscus»	30.000	0
G48833693	Ramón y Severiano Hernaiz y As. C. Fdez. S.	79.343	0
G48859854	Víctor Salazar Begoña G. y A. Bringas S.	78.298	0

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1067 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Comunidad de Madrid, para la consolidación del sistema de información y promoción tecnológica Madrid + D.*

Suscrito el 8 de noviembre de 1999 Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Comunidad de Madrid, para la consolidación del sistema de información y promoción tecnológica Madrid + D, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Instituto de Salud «Carlos III» para la consolidación del sistema de información y promoción tecnológica Madrid + D

En Madrid, a 8 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Gustavo Villalpalos Salas, como Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don José Antonio Gutiérrez Fuentes, como Director del Instituto de Salud «Carlos III», en virtud de las competencias conferidas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y de común acuerdo

EXPONEN

Que la Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el fomento de la cultura y la investigación, conforme el artículo 26.1.1.20 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

Que el Decreto 11/1999, de 8 de julio, por el que se aprueban las competencias de la Consejería de Educación, en relación con el Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, atribuye con carácter general a dicha Consejería la competencia autonómica en materia de enseñanza, investigación, deportes, juventud, cooperación al desarrollo y asuntos taurinos, y a la Dirección General de Investigación el ejercicio de las funciones de fomento y coordinación de las actividades de investigación.

Que el Instituto de Salud «Carlos III» ejecuta y promueve actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, y colabora con otras Administraciones, empresas y entidades sin ánimo de lucro en el proceso de innovación tecnológica y en la mejora de la competitividad regional.

Que el Instituto de Salud «Carlos III» fue creado por el artículo 111 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, como un organismo autónomo de la Administración del Estado, de carácter administrativo, comprendido en el artículo 4.1.a) de la Ley General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo. Que tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obras para el cumplimiento de sus fines y se rige por la expresada Ley 14/1986, de 25 de abril, por las disposiciones de general aplicación a los órganos administrativos de la Administración del Estado y por el Real Decreto 10/1988, de 8 de enero.

Que Madrid + D es el Sistema de Información y Promoción Tecnológica de la Comunidad de Madrid que pretende mejorar la posición competitiva de la economía madrileña y de su tejido empresarial a través de la generación y difusión del conocimiento, científico y tecnológico, así como fomentar la cooperación entre los centros de investigación, empresas y Administraciones públicas.

Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Constitución española; en la Ley General de Sanidad, artículos 111 y 112, y en el 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto de Salud «Carlos III», dirigido a la difusión de la innovación tecnológica en la Comunidad, a facilitar el acercamiento entre los investigadores y las demandas sociales de investigación y a promover una mejor articulación del Sistema de Ciencia-Tecnología-Industria-Sociedad de la Región de la Madrid.

Segunda.—La colaboración se llevará a cabo a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación del Instituto de Salud «Carlos III» (en adelante OTRI-ISCIII), coordinando las acciones recogidas en el presente Convenio con la Comunidad de Madrid.

En todas las actividades que se realicen dentro del marco del Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, deberá hacerse referencia, tanto en su difusión como ejecución, del Sistema de Información y Promoción Tecnológica Madrid + D, con su logotipo corporativo y a las demás instituciones integrantes de éste.

La introducción del logotipo corporativo de la Consejería referente a la Dirección General de Investigación que aparecerá como patrocinador, respetará el contenido del Manual de imagen corporativa de la Comunidad de Madrid.

Tercera.—Los compromisos vinculados con el desarrollo del objeto del Convenio quedan determinados a continuación:

1. Incorporación de la Oferta de Conocimiento del Instituto de Salud «Carlos III».

Cofinanciación para la introducción, mantenimiento, ampliación y modificación de la información de investigadores existente en el Centro Virtual de Apoyo a la Innovación. Ver anexo I.

Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 600.000 pesetas.

2. Identificación y Transferencia a empresas de Tecnología Innovadoras desarrolladas en el Instituto de Salud «Carlos III».

Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 700.000 pesetas.

Contratación externa: 1.000.000 de pesetas.

3. Gestión de Servicios Técnicos. Cofinanciación de actividades para la identificación y tarifado de Servicios Técnicos suministrados por el Instituto de Salud «Carlos III».

Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 680.000 pesetas.
Contratación externa: 680.000 pesetas.

4. Cofinanciación del pabellón con representación de la Red Madrid + D para el IV Congreso Nacional de Virología.

Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 500.000 pesetas.

5. Jornada de Presentación del V Programa Marco en el Instituto de Salud «Carlos III».

Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 700.000 pesetas.

Cuarta.—La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 3.180.000 pesetas, que será abonado con cargo a la partida 22820 del programa 808 del Presupuesto de Gastos para 1999.

La cantidad aportada por la Consejería responderá a los siguientes conceptos de gastos:

- A) Gestión del conocimiento: 600.000 pesetas.
- B) Detección de Oferta Tecnológica: 700.000 pesetas.
- C) Gestión de Servicios Técnicos: 680.000 pesetas.
- D) Cofinanciación IV Congreso Nacional de Virología: 500.000 pesetas.
- E) Presentación del V Programa Marco: 700.000 pesetas.

Este desglose podrá sufrir modificaciones siempre y cuando no afecte substancialmente el contenido del Convenio. No obstante, tales modificaciones no implicarán alteración en el compromiso financiero asumido por la Comunidad de Madrid.

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de este Convenio implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

Quinta.—La aportación se abonará de la siguiente forma:

1. Se hará un único pago anticipado por 3.180.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1999, con el objetivo de posibilitar la realización de las actividades convenidas en el ámbito del desarrollo tecnológico y la investigación científica. Dicho pago tendrá lugar a la firma del Convenio.

2. La justificación de las actividades realizadas, así como el coste económico de las mismas se realizará mediante la presentación, antes de la finalización de la vigencia del Convenio, de las fotocopias compulsadas de las facturas y/o cualquier otro documento acreditativo.

Si el Instituto de Salud «Carlos III» no presentara los distintos documentos justificativos a que se refiere el párrafo anterior antes de la fecha mencionada, o éstos no fueran adecuados al gasto que se produzca con la actividad objeto de este Convenio, deberá reintegrar la cantidad que no ha sido justificada o que no lo ha sido adecuadamente.

3. El Instituto de Salud «Carlos III» deberá conservar los originales de los pagos y demás documentos justificativos, teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano competente.

Sexta.—A efectos de cualquier comunicación relativa al presente Convenio, las personas responsables: Por parte del Instituto de Salud «Carlos III» será la responsable de la OTRI, doña Julia Medrano Chevite, y por la Dirección General de Investigación, el Director de Programas, don Alfonso González Hermoso de Mendoza.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo financiarse las actuaciones convenidas por ambas partes que se realicen a lo largo del mencionado año.

Octava.—En caso de discrepancias, las partes se someten al fuero de la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por el Instituto de Salud «Carlos III», José Antonio Gutiérrez Fuentes.—Por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Actividad de la OTRI

Objetivos

El objetivo de este Convenio es potenciar la labor de la OTRI-ISCIII como agente fundamental del sistema de innovación de la Comunidad

de Madrid, a través del Sistema Regional de Información y Promoción Tecnológica.

Las tareas a desarrollar por la OTRI-ISCIII se concretan en:

1. Incorporación de la información de la Base de Datos a través de la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Investigación.
2. Difusión de toda la información del Sistema de Información Regional Madrid + D y facilitada por la Dirección General de Investigación.
3. Incorporación al sistema de información de investigadores que así lo soliciten en el espacio de duración del Convenio.

La información introducida o actualizada en el Sistema se utilizará para su explotación a través del Centro Virtual de Apoyo a la Innovación Madrid + D. Dicha información respetará el contenido del artículo 11 de la Ley de Regulación del Tratamiento informatizado de datos de carácter personal. La OTRI-ISCIII habilitará los medios legales para el respeto del contenido de dicha Ley. La BD Madrid + D está registrada con el número 19181900001 en propia Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 13/1995, de 21 de abril, de regulación del uso de la informática en el tratamiento de los datos de carácter personales por la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 13/1997, de 16 de junio.

Los datos personales se tratarán informáticamente o se archivarán de forma manual estructurada, con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que fueren recogidos.

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid tiene por misión informar, amparar y apoyar al ciudadano en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, y de inscribir a los ciudadanos que lo soliciten en una sección de interesados de recibir información periódicamente sobre los ficheros que contengan datos personales de su titularidad.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1068

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la Presa de Castrovido en el río Arlanza y trasvase del río Pedroso, término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 14 de abril de 1994, a la Dirección General de Política Ambiental la Memoria-resumen del proyecto epigrafiado, para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud de artículo 14 del Reglamento, con fecha 22 de septiembre de 1994, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas. La relación de consultados y un resumen de dichas respuestas se recogen en el anexo I.

La Confederación Hidrográfica del Duero sometió el proyecto de la Presa de Castrovido y trasvase del río Pedroso y el estudio de impacto ambiental del mismo, conjuntamente, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» con fecha 2 de febrero de 1996, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en conformidad con el artículo 16 del Reglamento, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 26 de febrero de 1997, el proyecto, estudio de impacto ambiental y el contenido de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como un resumen de las observaciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Duero en relación a dichas alegaciones se acompaña, en el anexo IV.

En el anexo V se transcribe un escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 6 de octubre de 1999, sobre los objetivos asignados a la actuación y otras cuestiones, que se ha denominado informe adicional.

Las previsiones del Plan Nacional de Regadíos, según escritos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se incluyen en el anexo VI.

En el anexo VII se adjunta un escrito de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 30 de noviembre de 1999, certificando los actuales derechos concesionales de la zona regable del Arlanza.

Debido a las carencias existentes en el estudio de impacto ambiental, el 31 de marzo de 1997 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó la remisión de información complementaria, necesaria para subsanar las carencias detectadas, con fecha 12 de enero de 1999, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió una documentación suplementaria al estudio de impacto ambiental del Embalse de Castrovido en el río Arlanza, Burgos.

Posteriormente el 6 de octubre de 1999, y a requerimiento de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Confederación Hidrográfica del Duero remitió el escrito cuyo contenido se adjunta en el anexo V con el título informe adicional.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en los artículos 4.2, 16.1 y 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la Presa de Castrovido en el río Arlanza y trasvase del río Pedroso, término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez examinada la documentación que constituye el expediente de evaluación de impacto ambiental de la actuación, la Secretaría General de Medio Ambiente efectúa las siguientes consideraciones:

1. El vaso del embalse que origina la presa de Castrovido III comprende tres tramos bien diferenciados del río Arlanza: a) Desde la presa hasta aproximadamente el punto kilométrico 9,000. b) Desde el punto kilométrico 9,000 hasta el 13,800. c) Desde el punto kilométrico 13,800 al 14,000, y d) Desde el punto kilométrico 14,000 al 16,600.

El tramo a) tiene una sección transversal máxima de 800 metros, próxima a la presa, decreciendo uniformemente hasta los 100 metros. Dicha sección se caracteriza porque su vegetación está formada por rebollares, matorrales, una tesela de pinos silvestres de 1.500 metros de longitud por 200 metros de ancho y vegetación de ribera. El tramo b) tiene una longitud aproximada de 4.800 metros y una anchura media de 500 metros, abundando los prados naturales así como la vegetación de ribera, choperas y manchas de matorrales y rebollares en un excelente estado de conservación. A partir de la incorporación del arroyo Gazapera, aproximadamente en el punto kilométrico 12,300, el río Arlanza se adentra en el previsto Parque Natural de la Sierra de la Demanda según la Propuesta del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), de 1994, de dicho parque. El tramo c), de unos 1.200 metros de longitud y una anchura media de 90 metros. El tramo d) es un ancho valle, de unos 500 de anchura, en donde abundan los prados, pastizales y choperas, al final del cual se encuentran Palacios de la Sierra.

La vegetación afectada está compuesta, entre otras, por las siguientes especies: Rebollares («*Quercus pyrenaica*», «*Quercus petraea*», Brezo, etc.). Matorrales («*Erica cinerea*», «*Erica arborea*», «*Cistus ladanifer*», «*Cistus sal*